

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

CONSIDERACIONES EN EL PROCESO DE REASIGNACIÓN INTERES PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR

CRITERIO DE PUNTAJE POR TIEMPO DE SERVICIOS

Se califica 1 punto **POR CADA AÑO LECTIVO DE SERVICIOS** hasta un máximo de 20 puntos, según la Resolución Ministerial N° 617-2013-ED. (año lectivo = desde la fecha de apertura al término del año escolar).

CRITERIO DE ZONA RURAL O FRONTERA

Se califica la zona rural o de frontera siempre y cuando el docente ACREDITE en primer lugar estar laborando actualmente en estas zonas a la fecha de solicitar la reasignación, (Resolución Ministerial N° 108-2018-MINEDU).

CRITERIO DE DESEMPATE – R.M. N° 455-2015-MINEDU

En caso de empate en el puntaje de la evaluación de expediente, y solo para desempate se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Escala Magisterial.
2. Tiempo de labor efectiva en zona rural o de frontera (años, meses y días).
3. Tiempo de servicios oficiales en la carrera (años, meses y días).
4. Fecha de inscripción de Título profesional de profesor o Licenciado en Educación en la DRE respectiva.

Estos documentos autenticados y legibles lo podrán ingresar por mesa de partes en las fechas de reclamos, para determinar el puesto respectivo.



PROHIBICIONES – R.M. N° 582-2013-ED

No podrán participar en los procesos de reasignación, en cualquiera de sus causales, o permuta, los profesores que se encuentren comprendidos en las siguientes situaciones:

- a) Encontrarse inmerso en un proceso administrativo disciplinario instaurado.
- b) Estar en uso de licencia sin goce de remuneraciones.
- c) Estar cumpliendo sanción administrativa disciplinaria.
- d) Estar cumpliendo condena condicional por delito doloso o estar inhabilitado por resolución judicial.
- e) Encontrarse inmerso en las medidas preventivas establecidas en el artículo 44 de la ley.

